



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACCIÓN POR EL EMPLEO Y LA FEDERACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRADI).

En Granada, a veintiséis de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Romera Martín, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Acción por el Empleo, con NIF G19540236 y domicilio en Granada, calle Infanta Beatriz, 1. 1º B y CP 18004.

Y de otra parte, El Sr. D. Martín Ortega Sánchez, Presidente de la Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI), con NIF G18075408 y domicilio en Granada, calle Paseo Laguna de Cameros, 6. CP 18008.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de la capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo

EXPONEN

La Asociación Acción por el Empleo es una entidad sin ánimo de lucro de carácter eminentemente social, cuyo fin principal consiste en promover el empleo, incentivando el emprendimiento, estimulando el autoempleo y la creación de nuevas empresas, directamente o mediante el Punto PAE, autorizado por convenio con el Ministerio de Industria Energía y Turismo, estando también entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas en colaboración con Asociaciones, Federaciones, y en general con Organizaciones no Gubernamentales en conexión con los fines de esta Asociación, así como, fomentar y ejecutar proyectos que incidan en la vertiente social e integradora del empleo y del trabajo, prestando especial atención a grupos especiales como autistas, discapacitados físicos y psíquicos, síndrome de Down, salud mental, colectivos en riesgo de exclusión y en general todo tipo de personas con problemas de movilidad.

En adelante denominada Asociación.

La Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica FEGRADI, es una organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que representa a todas las personas con discapacidad física y orgánica de Granada y su provincia, a través de sus asociaciones miembros, siendo su finalidad esencial la normalización de la discapacidad en todos los ámbitos de la vida, defendiendo los derechos del colectivo a través de diversos programas: accesibilidad, formación, empleo, educación, ocio y tiempo libre, voluntariado, etc., así como promoviendo y alentando la participación de FEGRADI en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal o internacional que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Entidad.

En adelante denominada FEGRADI.

Dada la coincidencia de intereses, ambas Entidades manifiestan su voluntad de cooperar en la organización y desarrollo de las actividades propias de la Asociación y de FEGRDI que puedan propiciar y enriquecer el conocimiento, la tolerancia, el empleo y las perspectivas de futuro de los ciudadanos.

En razón de lo expuesto, acuerdan suscribir un Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

I.- Es objeto del presente acuerdo la participación y pertenencia de FEGRADI, al Consejo Asesor de la Asociación, en calidad de Socios Consejeros, y que está formado por representantes de la Asociación, de Instituciones y Entidades públicas o privadas, empresas y personas que en su trayectoria profesional se hayan significado especialmente en labores sociales comprendidas en los fines estatutarios, servicios y actividades de la Asociación.

II.- FEGRADI colaborará en los eventos y actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo, por si misma y a través de sus asociadas, asesorando y coordinando la participación de los miembros pertenecientes a sus asociadas, en las actividades que realice la Asociación con estos miembros como beneficiarios

III.- Por su parte la Asociación pondrá a disposición de los eventos y actividades realizadas en colaboración, sus instalaciones e infraestructura junto con los servicios que presta, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines. Prestando atención preferente y condiciones específicas, en los servicios que, de forma personalizada individual o colectivamente, se presten al colectivo representado por FEGRADI.

IV.- Para la mejor consecución de los objetivos del presente Acuerdo, ambas Entidades podrán buscar o admitir la colaboración de otras Entidades públicas o privadas.

V.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración. Se incluirá el logotipo de FEGRADI en el espacio de Entidades colaboradoras, de la web de la Asociación. Igualmente se incluirá el logotipo y contacto de la Asociación, como entidad colaboradora en la web de FEGRADI

VI.- En cualquier actividad organizada conjuntamente se deberá hacer constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas Entidades.

VII.- La Asociación y la FEGRADI podrán editar y publicar, en las condiciones que se acuerden en su momento, revistas, libros, y en soporte digital, las conferencias más relevantes impartidas en las actividades auspiciadas por el presente Acuerdo.

VIII.- Ambas Entidades están sometidas a la Ley 15/99 de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose ambas a extender la aplicación de esta confidencialidad a los datos personales a los que se pueda acceder como consecuencia de este convenio.



IX.- Ambas Entidades, en los servicios que prestan, se comprometen a reservar con carácter de exclusividad, el intercambio de los posibles usuarios de los servicios que ofrecen.

Así, FEGRADI orientará hacia la Asociación, a todos aquellos usuarios que lo deseen y que soliciten orientación, asesoramiento, etc., en cualquier materia determinada en los fines de la Asociación, y en concreto a través del punto PAE, que a tal efecto pone a disposición esta Asociación para la creación de empresas, autónomos, etc.

De la misma forma, la Asociación orientará hacia FEGRADI y sus asociados a cuantas personas con discapacidad atiende, a fin de que reciban la más oportuna y adecuada atención que se les pueda prestar, a través del específico Colectivo Asociativo que FEGRADI acoge.

X.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de tres años que se entenderá prorrogada por periodos iguales de tiempo si no media denuncia en contra de cualquiera de las partes.

XI.- En el caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este convenio, y no existir acuerdo posible, ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Granada.

Por la Asociación

Fdo.:

D. Juan Antonio Romera Marín

Por FEGRADI

Fdo.:

D. Martín Ortega Sánchez